ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		23/12/2022		
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No.862/2022	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/12/2022		
OBJETO CONTRACTUAL		ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE CUNDINAMARCA			
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	23/12/2022		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/12/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.863.000,oo) M/CTE.-		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**ARMANDO VARGAS TOCUA** C.C. No. 79.049.316 de Bogotá			

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor **RIGOBERTO OSUNA GARCIA** Gerente de la entidad, el ingeniero **CAMILO ADRIAN ORTEGON DIAZ,** Líder del Proceso de Sistemas y Supervisor del Contrato de Arrendamiento No.862/2022 y el Contratista **ARMANDO VARGAS TOCUA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Arrendamiento No.862/2022, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
Camilo Ortegón Diaz. **CAMILO ADRIAN ORTEGON DIAZ** Líder del Proceso de Sistemas	**ARMANDO VARGAS TOCUA** C.C. No. 79.049.316 de Bogotá

GESTION DOCUMENTAL
Digito: Marcela Adriana Pulido C.- Apoyo profesional área Administrativa - Contratación
Revisó y Aprobó: Camilo Adrián Ortegón Díaz/Líder del Proceso de Sistemas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 862 DE 2022

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.
CONTRATISTA: ARMANDO VARGAS TOCUA
CEDULA DE CIUDADANIA: No.79.049.316 DE BOGOTA
OBJETO: ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.
PLAZO: SEIS (06) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.863.000.oo)

Entre los suscritos a saber, **RIGOBERTO OSUNA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.346 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0248 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 066 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos de la presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **ARMANDO VARGAS TOCUA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.049.316 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere el alquiler de una UPS de 10 KVA para el área de sistemas de la E.S.E. **3.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el alquiler de las UPS de 10 KVA para el área de Sistemas de la E.S.E. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte de: * **ARMANDO VARGAS TOCUA. 7.-** Que la propuesta presentada por parte de **ARMANDO VARGAS TOCUA**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.863.000.oo),** suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA en **UN UNICO PAGO** de acuerdo a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° 594 de fecha diciembre 23 de 2022, Rubro Presupuestal N° 212020200702 Arrendamientos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Descripción del Alquiler:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	CAPACIDAD UPS	CANTIDAD
1	UPS ON LINE	ATSEI	10 KVA TRIFASICA	50 COMPUTADORES	1

2. Entregar el equipo objeto del presente contrato. **3.** Entregar el bien en perfectas condiciones de operación y funcionamiento. **4.** Dar completas instrucciones verbales y/o escritas acerca del funcionamiento, conservación y limpieza del equipo dado en arriendo y advertirlo de los usos autorizados y no autorizados. **5.** Efectuar el mantenimiento preventivo del equipo dado en arriendo. **6.** **7.** Las demás obligaciones acorde al objeto contractual. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el

objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** por ser el presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso que la misma deba efectuarse se realizara de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 de Diciembre 27 de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal

correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

EL (LA) CONTRATISTA,

ARMANDO VARGAS TOCUA
C.C.No.79.049.316 de Bogotá

Proyecto: Marcela Adriana Pulido C. / Apoyo profesional área Administrativa Contratación
Reviso: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Rigoberto Osuna Garcia / Gerente E.S.E.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : DICIEMBRE 23 DE 2022

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAUL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
212020200702	ARRENDAMIENTO	$ 1,863,000

OBJETO : ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE CUNDINAMARCA.

ORDENADOR DEL GASTO:

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELAEZ - CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA REGION Que Progresa!

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 594

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: diciembre 23 del 2022
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
212020200702	Arrendamientos	1.3.3.5.03	91122	1,863,000.00	50,308,700.00
			Total Certificado	**1,863,000.00**	

Objeto del Gasto: ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,022

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,762
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: VARGAS TOCUA ARMANDO , NIT. 79049316 - 1

Objeto: ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
212020200702	Arrendamientos	1.3.3.5.03	91122	1,863,000.00
			Total Registro:	**1,863,000.00**

No. CDP: 594
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 862/2022

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 23 de Diciembre del año 2,022

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

CIUDAD:	ARBELAEZ	**FECHA**	DICIEMBRE/2022
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA DE SISTEMAS		
OBJETO A CONTRATAR	**ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que por ser una Institución prestadora de servicios de Salud, debe cumplir con normas y protocolos que permitan cumplir con los principios institucionales, especialmente en lo que tiene que ver con los insumos para la atención de hospitalización, consulta prioritaria, consulta externa y urgencias, las cuales sirven como apoyo para que los profesionales del área de la salud puedan dar continuidad a la prestación de los servicios de una manera más acertada, disminuyendo riesgos en los procesos de atención y garantizando calidad en los servicios ofertados por la E.S.E.

Que las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud deben garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por el sistema de seguridad Social en salud, especialmente las enmarcadas en las políticas de salud pública, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, siendo necesario adelantar la presente contratación cumpliendo con los principios de planeación señalados en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad que rigen para los temas de salud.

Se necesita dos UPS de capacidad 10 KVA, para garantizar las 24 horas los siete días de la semana el funcionamiento de los equipos y demás infraestructura tecnológica ubicada en el cuarto de servidores en donde reposan los sistemas de información y las bases de datos de la entidad, es por esto que con la adquisición de UPS proveemos una conexión permanente a dichos sistemas.

Que la E.S.E., celebro CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-886-2022 con la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA *"...AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ". **ALCANCE DEL OBJETO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, para el pago de las obligaciones reportadas por el gerente del hospital y así contribuir*

en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas".

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar los procedimientos contractuales con una persona natural o jurídica que adelante dichas actividades.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ALQUILER DE UPS DE 10 KVA PARA EL AREA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.886 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.

11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.863.000) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de alquiler de UPS, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
212020200702	ARRENDAMIENTOS – CONV.886/2022	$1.863.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Descripción del Alquiler:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	CAPACIDAD UPS	CANTIDAD
1	UPS ON LINE	ATSEI	10 KVA TRIFASICA	50 COMPUTADORES	1

b. Entregar el equipo objeto del presente contrato.
c. Entregar el bien en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.
d. Dar completas instrucciones verbales y/o escritas acerca del funcionamiento, conservación y limpieza del equipo dado en arriendo y advertirlo de los usos autorizados y no autorizados.
e. Efectuar el mantenimiento preventivo del equipo dado en arriendo.
f. Las demás obligaciones acorde al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
b) Brindar el suministro en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva.

	g) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de Arrendamiento.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista en **UN UNICO PAGO**. De acuerdo a la factura presentada sobre el alquiler de los equipos. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

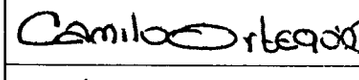
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **AREA DE SISTEMAS** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: CAMILO ADRIAN ORTEGON DIAZ

Cargo: LIDER DEL PROCESO DE SISTEMAS

FIRMA



GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Marcela Adriana Pulido C./ Apoyo profesional área Administrativa Contratación
Reviso y Aprobó: Camilo Adrián Ortegón Díaz/Líder del proceso de sistemas